

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145/2017-LICITACIÓN-SEGGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN

### CONTRATO No. 145/2017-LICITACIÓN-SEGGOB GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de digitalización e indexación, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Roberto Francisco Ruiz Gastelum, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número 949/2017 emitida en el sistema SIIF, la Secretaría General de Gobierno solicitó la contratación de servicios de digitalización e indexación.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-901004997-E3-2017, publicando la convocatoria correspondiente el 12 de septiembre del 2017.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 19 de septiembre del 2017; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 20 de septiembre del 2017 y en fecha 27 de septiembre del 2017 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en fecha 02 de octubre del 2017, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la partida 7 al proveedor **Giga Hardware, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$199,910.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

*f*

*30*

*1* *2*

*BB*

*jl*

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGOB

- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016, otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4. Que en fechas 06 de septiembre del 2017, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “**El Prestador de Servicios**” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06445**, con fecha de inscripción el día 2 de junio del 2016, y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 24 de febrero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 41,731, volumen MDCLVI, otorgada en fecha 3 de noviembre del 2015 ante la fe del Lic. Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número 33 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 3 de marzo del 2016.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Roberto Francisco Ruiz Gastelum**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial citado en la declaración inmediata anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la instalación, mantenimiento y reparación de todo tipo de equipo eléctrico y electrónico, tanto de fabricación nacional como extranjera, así como sus partes, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Cerrada de la Aurora número 104, Colonia Santa Imelda, Aguascalientes, Ags., C.P. 20218, con número telefónico (449) 352 42 84 y cuenta de correo electrónico gigahardware1@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GHA1511036M4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITICITACIÓN-SEGGOB

- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y4537378103** y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno.

**El Prestador de Servicios:** Giga Hardware, S.A. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de digitalización e indexación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E3-2017**.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es el servicio de digitalización e indexación, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "**La Secretaría**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
7	1	SERVICIO	SERVICIO DE FOTOCOPIADO EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LIBROS FÍSICOS DE DOCUMENTOS CON LOS ASIENTOS REGISTRALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, INCLUIRÁ LA	\$172,336.78

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGGOB

	<p>RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DOCUMENTAL, PARA DIGITALIZAR E INDEXAR 56,523 NUEVAS IMÁGENES DE REGISTROS DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, DE MANERA QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA SU INTEGRACIÓN AL SISTEMA SIRC. SE CONTEMPLA LA ENTREGA, MEDIANTE UN PROCESO QUE PERMITA CONTROLAR EL ACERVO DOCUMENTAL DE MANERA ELECTRÓNICA. EL PROYECTO CONSIDERA EL PROCESAMIENTO DE 56,523 DOCUMENTOS DIGITALIZADOS E INDEXADOS EN UN PERÍODO DE 3 MESES.</p> <p>EL SERVICIO SOLICITADO CONSTA DE CINCO FASES:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RECEPCIÓN DE LOS LIBROS DE ACUERDO AL CONTROL DE REGISTROS POR DIGITALIZAR QUE PROPORCIONARÁ EL REGISTRO CIVIL.</li> <li>2. VERIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS.</li> <li>3. DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO.</li> <li>4. EDICIÓN DE IMÁGENES, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD E INDEXACIÓN.</li> <li>5. TERMINACIÓN Y ENTREGA.</li> </ol> <p>DE ACUERDO A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <p><b>GENERALES DEL SERVICIO</b></p> <p><b>CARACTERÍSTICAS:</b>          ARCHIVO A DIGITALIZAR: ACTOS REGISTRALES DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS CONTENIDOS EN LOS LIBROS FÍSICOS EMPASTADOS, AMARRADOS O EN SOBRE, EN ESPECÍFICO DE NACIMIENTO Y/O DEFUNCIÓN.</p> <p><b>UBICACIÓN:</b> DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL          PALACIO DE JUSTICIA          COL. SAN LUIS          CP. 20000</p> <p>PERSONAL RESPONSABLE POR LA SEGGOB: ING. RICARDO DÁVILA GRAJALES, LIC. DAVID CAMPOS MAMOLEJO.</p> <p>TOTAL DE DOCUMENTOS (IMÁGENES): 56,523 IMÁGENES DE DOCUMENTOS (NACIMIENTOS O DEFUNCIONES) CONTENIDOS EN LIBROS FÍSICOS.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCUMENTOS: ASIENTOS REGISTRALES CONTENIDOS EN LIBROS EMPASTADOS, DONDE CADA LIBRO INTEGRA ENTRE 200 Y 500 HOJAS. LOS LIBROS OBJETO DEL PROYECTO SE COMPONEN DE UN REGISTRO POR PÁGINA EN EL ANVERSO Y OTRO REGISTRO EN EL REVERSO; LOS LIBROS MÁS NUEVOS SÓLO UN REGISTRO EN EL ANVERSO. LOS ACTOS PUEDEN O NO CONTENER ANOTACIONES MARGINALES QUE OCULTAN INFORMACIÓN A PRIMERA VISTA. POR LO ANTERIOR, EL ACTO QUE CONTENGA ANOTACIONES DEBERÁ DIGITALIZARSE UNA VEZ CON VISTA NATURAL, Y OTRA VEZ APARTANDO LAS ANOTACIONES MARGINALES.</p> <p>AMBAS IMÁGENES PERTENEZCAN AL MISMO REGISTRO Y SU INDEXACIÓN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.</p> <p><b>HARDWARE:</b> EL EQUIPO DE ESCANEADO UTILIZADO DEBERÁ SER DE USO ESPECIALIZADO PARA CADA TIPO DE DOCUMENTO, CONSIDERANDO SUS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES, COMO ESCÁNERES CORPORATIVOS DE ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA Y CAMA PLANA DE ALTO VOLUMEN PARA DOCUMENTACIÓN EN HOJA SUELTA Y ESCÁNERES PLANETARIOS DE LIBROS PARA LOS DOCUMENTOS ENCUADERNADOS.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE ENLISTA EL EQUIPO EXISTENTE EN EL RC Y QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE GIGAHARDWARE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 ESCÁNER COPIBOOK RGB (COLOR) CON RESOLUCIÓN ÓPTICA DE 300DPI, TIEMPO DE SCANEADO DE 2.5 SEGUNDOS EN ESCALA DE GRISES Y DE 6 SEGUNDOS EN COLOR, PARA FORMATO 2 X A3, TAMAÑO MÁXIMO DE DIGITALIZACIÓN A2 Y MÁXIMO DE LIBRO 2 X A3.</li> <li>• 1 ESCÁNER KODAK I1440, DOBLE CARTA, COLOR, SALIDA DUAL, INTERFAZ USB 2.0, DRIVERS TWAIN E ISIS.</li> <li>• 1 COMPUTADORA PERSONAL DE GAMA MEDIA.</li> </ul> <p>A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO ADICIONAL PROPIO QUE PUEDE PROPORCIONAR GIGAHARDWARE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• ESCÁNER COPIBOOK RGB(COLOR) CON RESOLUCIÓN ÓPTICA DE 300DPI, TIEMPO DE SCANEADO DE 2.5 SEGUNDOS EN ESCALA DE GRISES Y DE 6 SEGUNDOS EN COLOR, PARA FORMATO 2 X A3, TAMAÑO MÁXIMO DE</li> </ul>	
--	--	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 145//2017-LITICITACIÓN-SEGGOB

<p>DIGITALIZACIÓN A2 Y MÁXIMO DE LIBRO 2 X A3.        •COMPUTADORAS PERSONALES DE GAMA ALTA.        •COOLERS PARA CONVERTIDORES DE CORRIENTE.        •PANTALLAS PLANAS DE LCD O LED DE MÍNIMO 21.5" CON COMPATIBILIDAD VGA Y HDMI, QUE INCLUYAN LOS CABLES Y CONECTORES NECESARIOS.</p> <p>A CONTINUACIÓN SE ENLISTA EL EQUIPO MÍNIMO NECESARIO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR GIGAHARDWARE PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.        •DISCOS DUROS CON VELOCIDAD Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LA ENTREGA ELECTRÓNICA DE LAS IMÁGENES, EN ORIGINAL Y RESPALDO.        •CONSUMIBLES NECESARIOS PARA REALIZAR EL TRABAJO, INCLUYENDO LÁMPARAS DE ESCÁNER, FOCOS DE ILUMINACIÓN, BANDAS, PESAS Y DEMÁS REFACCIONES CONSUMIBLES QUE REQUIERAN LOS ESCÁNERES.</p> <p>GIGAHARDWARE DEBERÁ INCLUIR UN LISTADO DE LOS EQUIPOS PROPIOS CON LOS QUE BRINDARA EL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN, ÉSTE DEBERÁ SER APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, Y ESTARÁN SUJETOS A DISPOSICIÓN DE ESPACIO, YA QUE NO SE PODRÁN PROCESAR IMÁGENES FUERA DE LAS INSTALACIONES ASIGNADAS, NI CREAR ACCESOS POR VÍAS REMOTAS O UNIDADES VIRTUALES.</p> <p>COMPATIBILIDAD DE FORMATOS: EL FORMATO DE LAS IMÁGENES, EL TAMAÑO Y RESOLUCIÓN MÍNIMA PARA COLOR O ESCALA DE GRISES, EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS, LA ESTRUCTURA DE DIRECTORIOS Y EL ARCHIVO PLANO DE TEXTO (SEGÚN LO REQUIERA EL CASO) A ENTREGAR DEBERÁN SER COMPATIBLES CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE IMÁGENES APPLICATIONXTENDER UTILIZADO POR LA CONVOCANTE PARA EL MANEJO Y ACCESO DE IMÁGENES, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <p>SOLICITADAS EN LAS FASES 3 - 4 DEL SERVICIO.</p> <p>PERFIL DEL PERSONAL: GIGAHARDWARE CONTRATARÁ EL SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO EN LOS SIGUIENTES CAMPOS: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN, PREPARACIÓN, DIGITALIZACIÓN, CREACIÓN DE ÍNDICES, ACOMODO DE IMÁGENES EN LA ESTRUCTURA DE DIRECTORIOS, CONTROL DE CALIDAD, CATALOGACIÓN, MANEJO DE LIBROS Y SOPORTE DE LA CADENA DE DIGITALIZACIÓN. EL PERSONAL CONTRATADO POR GIGAHARDWARE DEBERÁ TENER EL V.O.B.O. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>TIEMPO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y LOS INSUMOS INDISPENSABLES PARA EL DESAHOGO DEL SERVICIO ES DE LUNES A VIERNES, DE MANERA QUE GIGAHARDWARE PODRÁ AJUSTAR LOS TURNOS Y HORARIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS.</p> <p>ES IMPORTANTE CONSIDERAR, QUE LOS HORARIOS PUEDEN COINCIDIR O NO CON LA OPERACIÓN DEL REGISTRO CIVIL (LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS); EL PERSONAL ÚNICAMENTE CONTARÁN CON 1 EQUIPOS DE CÓMPUTO INTERCONECTADOS EN RED, 1 ESCANER PLANETARIOS Y 1 ESCANER DE HOJA SUELTA DE SER NECESARIO O EN SU CASO LOS RECURSOS PROPIOS; ADEMÁS, EL PERSONAL DEL REGISTRO TENDRÁ PREFERENCIA EN EL USO DE LOS LIBROS Y ESCANERS. EN TODO MOMENTO DEBERÁ RESPETARSE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA QUE MARQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.</p> <p>EL TIEMPO TOTAL DEL SERVICIO SERÁ DE 3 MESES.</p> <p>SUPERVISIÓN: LA REQUERENTE DESIGNARÁ UN ENLACE INSTITUCIONAL PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS CON EL GERENTE DE PROYECTO DE GIGAHARDWARE. LA PERSONA DESIGNADA COMO ENLACE TENDRÁ EN TODO MOMENTO, LA FACULTAD DE VERIFICAR, SI GIGAHARDWARE ESTÁ REALIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FORMA CONVENIDA, Y COMUNICARÁ POR ESCRITO LAS CUESTIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS PRODUCTOS. EN CASO DE QUE SE DEMUESTRE QUE EL TRABAJO NO TIENE LA CALIDAD ESPERADA, GIGAHARDWARE REALIZARÁ LAS ACCIONES CORRECTIVAS NECESARIAS.</p> <p>LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE GIGAHARDWARE ESTARÁN BAJO LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO, PRESIDIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL RC. DICHO COMITÉ CELEBRARÁ REUNIONES SEMANALES CON GIGAHARDWARE PARA LA REVISIÓN DE LOS AVANCES (INFORME Y ENTREGABLES) Y, A SU VEZ, EN CASO DE SER NECESARIO IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE MEJORA QUE SE CONSIDEREN</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>CONTRATO No. 145//2017-LITICITACIÓN-SEGGOB</p>
--	------------------------	---

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGOB

		<p>PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN EN TIEMPO Y FORMA DE LOS PRODUCTOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO.</p> <p>FASE 1 RECEPCIÓN DE LOS LIBROS DE ACUERDO AL CONTROL DE REGISTROS POR DIGITALIZAR QUE PROPORCIONARÁ EL REGISTRO CIVIL.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: ÁREA: EL SERVICIO SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO CIVIL, EN DONDE SE ASIGNARÁ UN ÁREA DE 30 METROS CUADRADOS QUE CONTARÁ CON SERVICIO DE ILUMINACIÓN, RED DE DATOS Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADO ÁREA DE DIGITALIZACIÓN. POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ RETIRAR UN LIBRO DE LAS INSTALACIONES DEL RC. UBICACIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. PALACIO DE JUSTICIA. COL. SAN LUIS. CP 20125.</p> <p>MATERIALES Y MOBILIARIO DE TRABAJO: TODO EL EQUIPO ADICIONAL AL MENCIONADO EN LOS GENERALES DEL PRESENTE DOCUMENTO, Y A SU VEZ NECESARIO PARA EL SERVICIO TAL COMO ESCANERS, ESTACIONES DE TRABAJO, MESAS, SILLAS Y ACCESORIOS (GRAPAS, HOJAS, TONER, CLIPS, UÑAS, ETC.) SERÁN PROPORCIONADOS POR GIGAHARDWARE Y NO SE FACTURARÁN AL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: PARA EFECTO DE CONTROLAR EL PROCESO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE REGISTRO CIVIL Y DE GIGAHARDWARE, SE ASIGNARÁ UN RESPONSABLE POR CADA ENTIDAD PARA LA ENTREGA Y LA RECEPCIÓN, LOS CUALES LLEVARAN EL REGISTRO (BITÁCORA) Y RESPONSABILIDAD DE LOS LIBROS Y HOJAS SUeltas ENTREGADAS Y/O RECIBIDAS EN FECHA Y HORA. EL CONTROL DE LA SECUENCIA DE LOS LIBROS A DIGITALIZAR SERÁ RESPONSABILIDAD DEL REGISTRO CIVIL. GIGAHARDWARE SERÁ RESPONSABLE DE REGRESAR LA DOCUMENTACIÓN EN EL ESTADO EN EL QUE ORIGINALMENTE FUE PROPORCIONADO ANTES DE SER PROCESADO.</p> <p>FASE 2 VERIFICACIÓN Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS.</p> <p>CARACTERÍSTICAS ORGANIZACIÓN: GIGAHARDWARE LOCALIZARÁ Y ORGANIZARÁ LOS LIBROS Y/O DOCUMENTOS PARA SU DIGITALIZACIÓN, UTILIZANDO LA LISTA ORDENADA Y LA CLASIFICACIÓN PROPORCIONADAS CON ESTE FIN POR PARTE DEL REGISTRO CIVIL. AL TÉRMINO DE SU USO, LOS REGRESARÁ AL ENCARGADO DEJÁNDOLOS EN EL LUGAR Y CONDICIONES EN EL QUE FUERON ENCONTRADOS.</p> <p>PREPARACIÓN: LOS ACTOS PUEDEN O NO CONTENER ANOTACIONES MARGINALES QUE OCULTAN INFORMACIÓN A PRIMERA VISTA. POR LO ANTERIOR, EL ACTO QUE CONTENGA ANOTACIONES DEBERÁ DIGITALIZARSE UNA VEZ CON VISTA NATURAL, Y OTRA VEZ APARTANDO LAS ANOTACIONES MARGINALES. AMBAS IMÁGENES PERTENECERÁN AL MISMO REGISTRO Y SU INDEXACIÓN SE DESCRIBE MÁS ADELANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO. GIGAHARDWARE SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS LIBROS Y SUS ANOTACIONES, Y SE DEBERÁ REGRESAR EL DOCUMENTO TAL COMO SE RECIBIÓ.</p> <p>FASE 3 DIGITALIZACIÓN DEL ACERVO.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: RESOLUCIÓN: LA RESOLUCIÓN ÓPTIMA DEBERÁ SER DE 200 DPI ÓPTICOS EN ESCALA DE GRISES, EXCEPTO EN LOS LIBROS HISTÓRICOS LOS CUALES SE TRABAJARAN CON 300 DPI ÓPTICOS EN COLOR. EL RC DETERMINARÁ LOS LIBROS CONSIDERADOS COMO HISTÓRICOS. TODAS LAS IMÁGENES DE UN MISMO DOCUMENTO DEBEN TENER LA MISMA RESOLUCIÓN, EXCEPTO ALGUNOS CASOS MUY ESPECIALES. SIN EMBARGO, PUEDE SER AJUSTABLE A LA NECESIDAD PARTICULAR DE ALGUNOS DOCUMENTOS DEL ACERVO, HASTA CON UN +, - 100 DPI POR IMAGEN.</p> <p>COMPRESIÓN: DEBIDO AL VOLUMEN CONSIDERABLE QUE OCUPA ALMACENAR</p>	
--	--	---	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGGOB

	<p>LAS IMÁGENES, GIGAHARDWARE OPTIMIZARÁ EL TAMAÑO DE LAS IMÁGENES CON ALGUN PROCESO DE COMPRESIÓN POR LOTES, PARA REDUCIR EL TAMAÑO DE CADA IMAGEN. EL PROCESO DEBERÁ SER AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN DEL RC.</p> <p>CALIDAD: LA MEJOR CALIDAD QUE PERMITA EL SOFTWARE DE COMPRESIÓN A LA RESOLUCIÓN ANTERIORMENTE INDICADA, ES DECIR, NO DEGRADAR EL NIVEL O PORCENTAJE DE CALIDAD DE LA IMAGEN EN FORMA MANUAL, INTENSIFICANDO ÉSTA TAREA EN LOS LIBROS MÁS ANTIQUOS. GIGAHARDWARE APPLICARÁ MUESTREOS DE CALIDAD A LA PRODUCCIÓN DE IMÁGENES, MISMAS QUE DEBEN CUMPLIR EN RESOLUCIÓN, ORIENTACIÓN, ENTENDIMIENTO Y VISUALIZACIÓN TOTAL DEL ÁREA DE DIGITALIZACIÓN DEL DOCUMENTO, MISMO PROCESO QUE PODRÁ REALIZAR LA CONVOCANTE Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON EL ESTÁNDAR, GIGAHARDWARE SUBSANARÁ.</p> <p>LAS IMÁGENES DEBERÁN DE CONTAR CON LA CALIDAD SUFFICIENTE PARA QUE SEAN CLARAMENTE LEGIBLES AL MOMENTO DE SU IMPRESIÓN.</p> <p>FORMATO: JPGE A 8 BITS A 256 TONOS DE GRISES, APLICA PARA TODAS LAS IMÁGENES DE LOS ARCHIVOS A DIGITALIZAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS LIBROS HISTÓRICOS.</p> <p>JPGE A 24 BITS A COLOR PARA LOS LIBROS HISTÓRICOS SOLAMENTE.</p> <p>DIGITALIZACIÓN: ACCIÓN DE CAPTURAR ELECTRÓNICAMENTE LA VISTA (IMAGEN) DE UNA HOJA DE UN REGISTRO CONTENIDA EN LIBROS ENCUADERNADOS, AMARRADOS O EN SOBRE, A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO ESCÁNER DE MANERA CONSECUTIVA, DE FORMA QUE IGUALÉ O MEJORE LA VISUALIZACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO.</p> <p>ALMACENAMIENTO: EL ALMACENAMIENTO DE LAS IMÁGENES DEBERÁ HACERSE DENTRO DE UN DISCO DURO DE ACCESO RÁPIDO, DENTRO DE UNA CARPETA NOMBRADA IGUAL AL TIPO DE REGISTRO QUE EL LIBRO QUE SE VA DIGITALIZAR. EL ESTÁNDAR Y ESTRUCTURA DE CARPETAS ASÍ COMO EL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS EN LAS QUE SE ENTREGARÁ LA INFORMACIÓN, SERÁ DETERMINADA POR EL RC Y SE ESTABLECE EN LA SIGUIENTE FASE. EL ESCÁNER SERÁ AJUSTADO PARA NOMBRAR LAS IMÁGENES AL INICIAR LA DIGITALIZACIÓN DE CADA REGISTRO. LAS IMÁGENES SERÁN NOMBRADAS SEGÚN LO INDIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL (INDEXACIÓN).</p> <p><b>FASE 4</b>  <b>EDICIÓN DE IMÁGENES, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD E INDEXACIÓN.</b></p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>EDICIÓN Y CALIDAD: EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEBERÁ INCLUIR LA EDICIÓN NECESARIA PARA CADA UNA DE LAS IMÁGENES, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR RUIDO, MANCHAS, SOMBRAS Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE DIFICILTE LA LECTURA E INTERPRETACIÓN DE LA IMAGEN.</p> <p>ADEMÁS, LA IMAGEN FINAL DEBERÁ INCLUIR EL RECORTE Y ALINEAMIENTO SI ES NECESARIO, ASÍ COMO ELIMINAR CUALQUIER TIPO DE OBSTÁCULOS O ELEMENTOS EXTERNOS QUE APAREZCAN EN LA IMAGEN, FAVORECIENDO EN TODO MOMENTO SU FÁCIL VISUALIZACIÓN EN LA CONSULTA. COMO YA SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, EL RC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR MUESTREOS O AUDITORÍAS A LA CALIDAD DE LAS IMÁGENES, DEBIENDO SUBSANAR GIGAHARDWARE TODO TRABAJO QUE NO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES ESTABLECIDOS POR EL MISMO RC.</p> <p>INDEXACIÓN: AL TERMINAR LA DIGITALIZACIÓN DE LOS REGISTROS DE UN LIBRO Y VERIFICADA SU CALIDAD, SE PROCEDERÁ A RENOMBRAR LAS IMÁGENES PARA IDENTIFICAR LOS REGISTROS, AGREGANDO LOS NÚMEROS Y CÓDIGOS PARA LA NOMENCLATURA SEGÚN EL ESTÁNDAR DEL RC Y ACOMODADA EN EL ÁRBOL DE DIRECTORIO CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE ASENTAMIENTO. SE OTORGA LA LIBERTAD A GIGAHARDWARE DE DESARROLLAR Y TRABAJAR CON ALGÚN SISTEMA O SOFTWARE INDEXADOR, SI EL INTERESADO CONSIDERA QUE PUEDE CONTRIBUIR SIGNIFICATIVAMENTE EN EL DESAHOGO DE LOS TRABAJOS DE INDEXACIÓN Y/O ACOMODO, Y EL USO DEL MISMO SEA PREVIAMENTE APROBADO POR EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN DEL RC.</p> <p><b>FASE 5</b>  <b>TERMINACIÓN Y ENTREGA</b></p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS: SE ENTREGARÁN EN EL MISMO ORDEN Y</p>	
--	--	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGGOB

		<p>CLASIFICACIÓN RESULTANTES DE APLICAR LA FASE 2, PROPORCIONADA POR PARTE DEL REGISTRO CIVIL DE AGUASCALIENTES, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR UNA RELACIÓN PRECISA DE CADA LIBRO DIGITALIZADO, LA CANTIDAD DE IMÁGENES E ÍNDICES RELACIONADOS Y REALIZAR UN INFORME SEMANAL DETALLADO Y OTRO MENSUAL EJECUTIVO. POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ RETIRAR INFORMACIÓN ELECTRÓNICA Y MUCHO MENOS UN LIBRO DE LAS INSTALACIONES DEL RC.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA-RECEPCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. PALACIO DE JUSTICIA. COL. SAN LUIS. CP 20125.</p> <p>MEDIA DE IMÁGENES E ÍNDICES: LAS IMÁGENES ADEMÁS DE CARGARLAS AL SIRC DEBERÁN DE ENTREGARSE EN DISCOS DUROS EN ORIGINAL Y RESPALDO.</p> <p>CONTROL DE CALIDAD EN IMÁGENES:</p> <p>EVALUACIÓN INICIAL: GIGAHARDWARE Y LA CONVOCANTE POR SEPARADO, UTILIZARÁN UNA MUESTRA DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS, PARA VERIFICAR QUE LAS DECISIONES TÉCNICAS TOMADAS DURANTE LA EVALUACIÓN DE REFERENCIA SON LAS APROPIADAS.</p> <p>SE EVALUARÁ LA RESOLUCIÓN, COMPRESIÓN, TONOS, FORMATO, LINEALIDAD Y RECORTES, ELIMINACIÓN DE RUIDO, MANCHAS, SOMBRAS DE LAS IMÁGENES DE CADA LOTE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO.</p> <p>DERIVADO DE UNA PRIMERA EVALUACIÓN, SE REALIZARAN LOS AJUSTES Y CAMBIOS NECESARIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN RESTANTE.</p> <p>DICHAS EVALUACIONES PODRÁN REALIZARSE POR PARTE DE LA CONVOCANTE SIN PREVIO AVISO Y CON LA PERIODICIDAD QUE ÉSTA CONSIDERE NECESARIA.</p> <p>LA EVALUACIÓN ABARCARÁ UN 10% DEL TOTAL DE CADA LOTE DE IMÁGENES ENTREGADO.</p> <p>EVALUACIÓN CONTINUADA:</p> <p>EL MISMO PROCESO DE GARANTÍA DE CALIDAD UTILIZADO PARA CONFIRMAR LAS DECISIONES DE LA EVALUACIÓN DE REFERENCIA ANTES DESCRITO, PODRÁ SER AMPLIADO Y EXTENDIDO EN PORCENTAJE Y HASTA LA TOTALIDAD DEL TRABAJO DESARROLLADO POR GIGAHARDWARE, PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TODO EL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES. GIGAHARDWARE ESTÁ OBLIGADA A SUBSANAR LOS TRABAJOS QUE A CRITERIO DE LA CONVOCANTE, NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ANTERIORMENTE DESCRITOS.</p> <p>CONTROL DE CALIDAD EN INDEXACIÓN: SE EVALUARÁ LA CORRECTA INDEXACIÓN DE FORMA REGULAR EN EL 10% DEL TOTAL DE REGISTROS DE CADA LOTE ENTREGADO, CONSIDERANDO NOMBRE DE LA IMAGEN Y ACOMODO EN EL ÁRBOL DE DIRECTORIOS. GIGAHARDWARE ESTÁ OBLIGADA A SUBSANAR LOS TRABAJOS QUE A CRITERIO DE LA CONVOCANTE, NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD E INDEXACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITOS.</p> <p>VOLUMEN DIARIO DE DIGITALIZACIÓN, INDEXACIÓN Y EDICIÓN: GIGAHARDWARE A SU CRITERIO, ENTREGARÁ LA SEGUNDA SEMANA DE INICIADO EL PROCESO, UN PLAN DE TRABAJO CON METAS MENSUALES ESTABLECIDAS PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS AVANCES EN LOS RUBROS DE DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN.</p> <p>SOFTWARE: SE UTILIZARA EL SISTEMA INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (SIRC) PARA LA EXPLOTACIÓN Y CONSULTA DE LAS IMÁGENES. SE OTORGA LA LIBERTAD A GIGAHARDWARE DE DESARROLLAR Y TRABAJAR CON ALGÚN SISTEMA O SOFTWARE INDEXADOR, SI EL INTERESADO CONSIDERA QUE PUEDE CONTRIBUIR SIGNIFICATIVAMENTE EN EL DESAHOGO DE LOS TRABAJOS. EL SOFTWARE DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA CONVOCANTE.</p> <p>ENTREGABLES:</p> <p>1.-REPORTES SEMANALES, MENSUALES Y TOTAL FINAL EN FORMATO EXCEL CON LOS LIBROS PROCESADOS, INDICANDO TIPO DE REGISTRO, AÑO, FECHA DE INTEGRACIÓN, CANTIDAD DE IMÁGENES, CANTIDAD DE REGISTROS, CAPTURISTA Y OBSERVACIONES.</p> <p>2.-LIBROS LISTADOS EN LOS REPORTES ANTERIORES, INTEGRADOS Y EN PRODUCCIÓN EN EL SISTEMA SIRC.</p> <p>3.- CADA ENTREGA PARCIAL DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE OFICIO DIRIGIDO AL</p>	
--	--	--	--

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
		<small>CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGOB</small>

		<p>TITULAR DEL RC CON COPIA PARA EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN, INDICANDO CANTIDADES, OBSERVACIONES, Y LOS REPORTES ANEXOS EN CD.</p> <p>4.- INFORME DE INCIDENCIAS, EN CASO DE IRREGULARIDADES, CONTROVERSIAS U OBSERVACIONES EN EL DESAHOGO DE LOS TRABAJOS, DEBIDAMENTE DIRIGIDO POR OFICIO AL TITULAR DEL RC CON COPIA PARA EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN.</p> <p>5.- INFORME FINAL AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, EL CUAL ANALIZARÁ Y EN SU CASO ACEPTARÁ EL COMITÉ DE MODERNIZACIÓN, PARA PROCEDER A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LIBERACIÓN DEL PROYECTO.</p> <p>6.-DISCOS DUROS CON EL TOTAL DE LAS IMÁGENES PROCESADAS.</p> <p>GARANTIA: EL PROCESO DE GARANTÍA DE CALIDAD PODRÁ SER AMPLIADO Y EXTENDIDO EN PORCENTAJE Y HASTA LA TOTALIDAD DEL TRABAJO DESARROLLADO POR GIGAHARDWARE, PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE TODO EL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES. GIGAHARDWARE ESTÁ OBLIGADA A SUBSANAR LOS TRABAJOS QUE A CRITERIO DE LA CONVOCANTE, NO CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ANTERIORMENTE DESCRITOS UN AÑO POSTERIOR A PARTIR DE ENTREGADOS LOS TRABAJOS.</p>	
<small>GRAN TOTAL ADJUDICADO \$199,910.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)</small>		<small>SUB TOTAL</small>	<small>\$172,336.78</small>
		<small>I.V.A.</small>	<small>\$27,573.88</small>
		<small>GRAN TOTAL</small>	<small>\$199,910.66</small>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$172,336.78 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$27,573.88 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 88/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$199,910.66 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 66/100 M.N.)**.

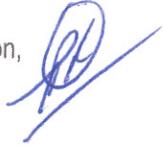
**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a iniciar con la prestación de los servicios a partir de la fecha de la firma del presente contrato, y a concluirlos a más tardar el 2 de enero del 2018.

“El Prestador de Servicios” se compromete a prestar “Los Servicios” durante cinco fases, las cuales son las siguientes:

1. Recepción de los libros de acuerdo al control de registros por digitalizar que proporcionará el registro civil.
2. Verificación y preparación de documentos.
3. Digitalización del acervo.
4. Edición de imágenes, aseguramiento de calidad e indexación.
5. Terminación y entrega.

Así mismo “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con los siguientes entregables:

1. Reportes semanales, mensuales y total final en formato Excel con los libros procesados, indicando tipo de registro, año, fecha de integración, cantidad de imágenes, cantidad de registros, capturista y observaciones.
2. Libros listados en los reportes anteriores, integrados y en producción en el sistema SIRC.
3. Cada entrega parcial deberá acompañarse de oficio dirigido al titular del RC con copia para el comité de modernización, indicando cantidades, observaciones, y los reportes anexos en cd.
4. Informe de incidencias, en caso de irregularidades, controversias u observaciones en el desahogo de los trabajos, debidamente dirigido por oficio al titular del RC con copia para el comité de modernización.
5. Informe final al término de los trabajos, el cual analizará y en su caso aceptará el comité de modernización, para proceder a la entrega-recepción de los trabajos y liberación del proyecto.
6. Discos duros con el total de las imágenes procesadas.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LICITACIÓN-SEGGOB

La prestación de “**Los Servicios**” y los entregables se prestarán y entregará en las instalaciones de las Oficinas del Registro Civil, ubicadas en Av. Héroe de Nacozari S/N Palacio de Justicia, Colonia San Luis C.P. 20000, Aguascalientes Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 5º y 55 de “**La Ley**”, designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **Lic. Víctor Manuel González de León** en su carácter de **Director General Administrativo**, en coordinación con la **Lic. Carmen Lucia Franco Ruiz Esparza**, en su carácter de **Directora General del Registro Civil** y el **Lic. David Campos Marmolejo**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Calidad y Procesos**, todos adscritos a “**La Secretaría**”, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “**Convocatoria**”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 55 de “**La Ley**”, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, serán los encargados de verificar que “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente, sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Prestador de Servicios**” una vez concluida la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos del artículo 51 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse debidamente firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de enero del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>OFICIALÍA MAYOR</small>	<small>PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.</small>
	<small>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</small>	<small>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</small>
		<small>CONTRATO No. 145//2017-LITICACIÓN-SEGGOB</small>

acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” contratados durante el periodo de 1 año posterior a la última entrega y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” contratados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a regularizar “**Los Servicios**” de manera inmediata, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITICACIÓN-SEGGOB

contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “**La Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LICITACIÓN-SEGOB

respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” será el responsable de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se encargará de delimitar legalmente que en ningún caso las personas que llegase a destinarse para la prestación de “Los Servicios” deberán tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios contratados.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGGOB

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento en la prestación de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”** respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para **“Los Servicios”**.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”**.
- e) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de **“Los Servicios”**, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de **“El Prestador de Servicios”**, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

De presentarse alguna de las causales de rescisión, se deberá notificar por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, **“El Prestador de Servicios”** contraviene disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de **“La Oficialía”** y/o de **“La Secretaría”** el cumplimiento de las mismas, **“El Prestador de Servicios”** quedará obligado a resarcir a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** de los daños y perjuicios que ello les cause.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de **“La Ley”**, cuando **“El Prestador de Servicios”** no preste **“Los Servicios”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La Oficialía”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Servicios”** no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Prestador de Servicios”** hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de **“La Oficialía”**. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso b) de este contrato. **“La Oficialía”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITIGACIÓN-SEGGOB

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E3-2017**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Las partes acuerdan que en términos de lo previsto por el artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**” cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito. Los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por las personas que lo hagan en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultadas para ello.

Las partes se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**El Prestador de Servicios**” comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 03 de octubre del año 2017.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
 AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ROBERTO FRANCISCO RUÍZ GASTELUM  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.

 <b>OFMA</b> <small>OFICIALÍA MAYOR</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: GIGA HARDWARE, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 145//2017-LITACIÓN-SEGGOB

### TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. CARMEN LUCIA FRANCO RUIZ ESPARZA  
 DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. DAVID CAMPOS MARMOLEJO  
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y PROCESOS  
 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PGR/MANJ/MSD/ACLO